



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 19-2025-MPY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY;

POR CUANTO:

VISTO:

El Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 008-2025, de fecha 24 de abril de 2025, Informe N° 063-2025-MPY/06.50, de fecha 07 de abril de 2025, Informe Legal N° 0301-2025-MPY/05.20, de fecha 14 de abril de 2025, Informe N° 0087-2025-MPY/02.20, de fecha 16 de abril de 2025, Informe N° 089-2025-MPY/06.10, de fecha 16 de abril de 2025, Dictamen N° 004-2025-CM-MPY/CO-FRM, de fecha 22 de abril de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, el artículo el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades concordante con la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario y el artículo 195° de la Constitución Política del Perú; los Gobiernos Locales mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir, sus contribuciones, arbitrios derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que "Excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto a los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, en virtud de la normativa glosada y las facultades otorgadas a las Municipalidades en materia tributaria, se observa que se encuentra dentro de las competencias del corporativo, el otorgamiento de los beneficios que regula la presente Ordenanza por cuanto coadyuva a promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes quienes se encuentran en austeridad económica, que no les permite afrontar los intereses generados de las obligaciones Tributarias pendientes de pago. Asimismo, es política de la actual Gestión ejecutar acciones coordinadas entre las gerencias de la Entidad, lo cual redundará en una mayor recaudación que permitirá mejorar los servicios públicos locales;

Alc./JARJ
S.G./ogbe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante el Informe N° 063-2025-MPY/06.50, de fecha 07 de abril de 2025, el Gerente de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Provincial de Yungay se dirige al Gerente Municipal solicitando que el "Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Amnistía de la Tasa de Interés Moratorio de las Deudas Tributarias hasta el año 2025" precisando que conforma a sus atribuciones proceda y efectúe el trámite que corresponda; asimismo, remita todos los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento legal. Ante ello, el Gerente Municipal mediante proveído de fecha 11 de abril de 2025, deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita Opinión Legal;

Que, mediante Informe Legal N° 0301-2025-MPY/05.20, de fecha 14 de abril de 2025, la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, remite la Opinión Legal al despacho de Gerente Municipal, señalando que se eleve a Sesión de Concejo de la Municipalidad Provincial de Yungay, el "Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Amnistía de la Tasa de Interés Moratorio de las Deudas Tributarias hasta el año 2025", para su revisión y posterior aprobación;

Que, mediante el Informe N° 0087-2025-MPY/02.20, de fecha 16 de abril de 2025, el Gerente Municipal Encargado de la Municipalidad Provincial de Yungay, traslada la información al Despacho de Alcaldía, para la emisión de la Ordenanza Municipal que aprueba el "Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Amnistía de la Tasa de Interés Moratorio de las Deudas Tributarias hasta el año 2025";

Que, mediante Informe N° 089-2025-MPY/06.10, de fecha 16 de abril de 2025, la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Yungay, remite los actuados al presidente de la Comisión de Finanzas y Rentas Municipales, para que posterior a su revisión emitan el dictamen correspondiente;

Que, mediante el Dictamen N° 004-2025-CM-MPY/CO-FRM, de fecha 22 de abril de 2025, la Comisión de Finanzas y Rentas Municipales, eleva al Pleno del Concejo Municipal la propuesta de aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Amnistía de la Tasa de Interés Moratorio de las Deudas Tributarias hasta el año 2025",

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que estable que es atribución del Concejo Municipal, el Concejo Municipal Provincial de Yungay, POR UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMNISTÍA DE LA TASA DE INTERES MORATORIO DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS HASTA EL AÑO 2025 EN LA PROVINCIA DE YUNGAY 2025

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO, la presente Ordenanza Municipal tiene por finalidad otorgar a los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Yungay, el beneficio de regularización Tributaria otorgando un Régimen de Amnistía que tiene por objetivo incentivar el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en el Distrito de Yungay.

ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCES, podrán acogerse todas las personas naturales o jurídicas que tengan la calidad de contribuyente o sean los responsables del impuesto predial

Aic./JARJ
S.G/ogbe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

que mantengan deudas pendientes de pago de impuesto predial y/o arbitrios municipales hasta el año 2025.

ARTÍCULO TERCERO: DEL REGIMEN DE BENEFICIOS, conceder el beneficio de regularización tributaria consistente en la condonación temporal del 100% del pago de intereses moratorias de las deudas tributarias en vías de regularización por concepto de Impuesto Predial y arbitrios municipales, a favor de los contribuyentes deudores dentro de la jurisdicción del distrito de Yungay.

ARTÍCULO CUARTO: REQUISITOS PARA EL ACOGIMIENTO DE BENEFICIO, los contribuyentes deberán efectuar sus pagos al contado dentro del plazo establecido. Aquellos contribuyentes que cuenten con un fraccionamiento vigente y otorgado con fecha anterior al presente beneficio tributario podrán desistir del mismo y pagar el saldo total de la deuda. El saldo de la deuda de fraccionamiento será resultante de la deducción del monto de la deuda fraccionada (deuda inicial) menos las cuotas ya canceladas hasta la fecha de presentación de solicitud de desistimiento.

No será de aplicación la presente Ordenanza Municipal para los costos y gastos del procedimiento de ejecución coactiva.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA, La presente Ordenanza Municipal entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y será vigente hasta el 31 de diciembre del año 2025, siendo voluntario el acogimiento a la presente.

ARTÍCULO SEXTO: PROHIBICIÓN, queda entendido que los contribuyentes que se acojan al beneficio establecido en la presente Ordenanza Municipal, reconocen expresamente la obligación materia de regularización, por lo que no podrán presentar futuras reclamaciones o recursos administrativos respecto a las deudas canceladas al amparo de estos beneficios.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas la adecuada aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERO: Déjese sin efecto todas las normas o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDO: Facúltase al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue los plazos y dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente Ordenanza Municipal, en caso exista demanda.

TERCERO: Facúltase a la Gerencia de Administración Tributaria y rentas dictar las medidas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza

A/c./JARJ
S.G./ogbe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Fin de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Municipal, en coordinación con las dependencias administrativas, a fin de que garanticen su difusión y ejecución.

POR LO TANTO:

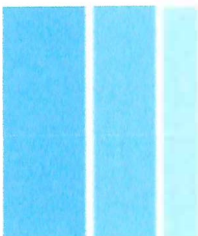
De conformidad con lo preceptuado en el inciso 5 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, promulgo la presente Ordenanza Municipal, disponiendo su publicación con arreglo al artículo 44° de la misma ley.

Dado en la Municipalidad Provincial de Yungay, a los 24 días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Alc./JARJ
S.G/ogbe



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 <https://www.gob.pe/muniyungay>
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe

